



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JUAN LOZANO Y LOZANO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Código ICFEES Jornada Mañana 03838 Jornada Tarde 03875
Resolución de aprobación 1700-017-52 del 9 de agosto 2024 autorizado por la
Secretaria de educación Municipal
NIT 890.706.849-6

RESOLUCIÓN No. 100.85.021
Mayo 26 de 2026

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN LOZANO Y LOZANO

La rectora DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JUAN LOZANO Y LOZANO, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JUAN LOZANO Y LOZANO requiere la Compra de elementos de papelería, aseo, deporte, ferretería entre otros para la institución educativa Juan Lozano y lozano. Que supera los 20 SMLMV.

Con fundamento en la Ley 715 de 2001, al decreto 1075 de 2015, ley 995 de 2005, ley 1150 de 2007 y a lo dispuesto por el consejo directivo; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizó los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, respecto a la contratación y elaboró la invitación pública y todo el proceso se publicó en la página Web de la institución educativa para garantizar la pluralidad de oferentes

El presupuesto oficial fue determinado de acuerdo al análisis de precios adjunto al proceso

La invitación publica y documentos del proceso fueron publicados en la página web de conformidad con el cronograma para que los oferentes presentaran propuestas, habiéndose recibido dos oferta, una extemporánea, tal como consta en el acta de cierre debidamente firmada por los asistentes

Se realizó la evaluación en la fecha establecida en el cronograma y se recomendó a la rectoría, por parte del comité evaluador contratar a la señora ALICIA MORALES VARON, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.233.295, Representante legal del ALMACÉN VALENTINA. Quien cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, se verificó que el valor de la propuesta económica no superara el valor del presupuesto

Realizada la etapa precontractual dentro del proceso de selección cuyo valor del presupuesto oficial no excede los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, convocatoria pública No 07 de mayo 20 de 2026, se debe proceder se procede, como en efecto se hace, adjudicar el contrato cuyo objeto es: Compra de elementos de papelería, aseo, deporte, ferretería entre otros para la institución educativa Juan Lozano y lozano. Que supera los 20 SMLMV.

..



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JUAN LOZANO Y LOZANO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Código ICFEES Jornada Mañana 03838 Jornada Tarde 03875
Resolución de aprobación 1700-017-52 del 9 de agosto 2024 autorizado por la
Secretaria de educación Municipal
NIT 890.706.849-6

RESOLUCIÓN No. 100.85.021
Mayo 26 de 2026

Por lo expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es la Compra de elementos de papelería, aseo, deporte, ferretería entre otros para la institución educativa Juan Lozano y lozano. Que supera los 20 SMLMV. A la señora ALICIA MORALES VARON, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.233.295, Representante legal del ALMACÉN VALENTINA, Residente en la Cra 2 No, 11-18 de Ibagué de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, por valor de doce millones cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos (\$12.042.750) mcte monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contratista suscribirá el contrato en la fecha establecida en el cronograma y ejecutará el objeto contractual dentro del plazo establecido, hace parte integral del contrato la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la auxiliar administrativa de la institución la señora SANDRA ROCIO BASTO GARCIA, o quien en el futuro haga sus veces. Y será responsable de aprobar los pagos, revisar los informes que presente el CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato.

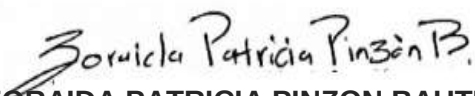
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora ALICIA MORALES VARON, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.233.295, Representante legal del ALMACÉN VALENTINA, del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Ibagué, a los 26 días del mes mayo de 2026.


ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Rectora